



	Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes	Código:	POL-UCON-0001
		Revisión:	01
	Política de Cierre Contable Mensual	Fecha de emisión:	24/05/2022
		Página 1 de 3	

# POLÍTICA DE CIERRE CONTABLE MENSUAL



			
Sello	Sello	Sello	Acuerdo 20.5 Acta: CXXIII 20/07/2022
Jefe de Contabilidad	Gerente Financiero	Dr. Daniel Platero Gerente General	Junta Directiva
Elaboró	Revisó	Visto Bueno	Aprobado

## CIERRE CONTABLE MENSUAL

<b>CIERRE - CONTABLE</b>	Cierre Contable Mensual
<b>BASE LEGAL</b>	Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Cierre del Movimiento Contable. Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.
<b>BASE TÉCNICA</b>	Manual Técnico SAFI, Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria. <b>PRINCIPIO DE REALIZACION</b> La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones. El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos.
<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>	<b>CIERRE CONTABLE</b> Para efectos de realizar el cierre contable la Gerencia Financiera a través de la Unidad de Contabilidad del Instituto, al término de cada mes, procederá a elaborar en el sistema SAFI el cierre contable el último día hábil, por lo que al momento de efectuar el cierre lo que no esté registrado a nivel de bancos (notas de cargo, remesas, abono y reconocimiento de intereses generados en las cuentas) de ese último día se ingresará el primer día hábil del siguiente mes. Con las descargas de combustible y existencias en bodega el corte lo tienen que realizar como mínimo con tres días de anticipación al cierre, y lo que no se registre en el mismo mes se incluirá en el corte del siguiente mes, exceptuando los meses de junio y diciembre que en estos meses se tiene registrar completo.
<b>CASOS ESPECIALES</b>	-
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	Mayo - 2022
<b>ELABORÓ</b>	F  Lcda. María Elizabeth Alas Cortez - Jefe de la Unidad de Contabilidad
<b>REVISÓ</b>	F  Lcda. Laura Elizabeth Cornejo - Coordinadora de Contabilidad
<b>VEGECIA</b>	La presente política entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación



## GARANTÍA DE DIVULGACIÓN

La presente política con sus objetivos establecidos debe ser conocida por la Gerencia Financiera, Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Bienes Patrimoniales y Unidad de Servicios Generales y Transporte.

POL-UCON-0001  
Próxima Revisión, Enero/2023

### REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE REVISIONES

MODIFICACIÓN	FECHA
Rev. 1: Planteamiento inicial de la Política de Cierre Contable Mensual	20-07-2022

